ADICION Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.006-2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y ASESORIAS DEL ESTADO SAS

Entre los suscritos **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483**, de **GIRARDOT**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, **ASESORIAS DEL ESTADO SAS**, identificada con Nit. 901572685-7, representante Legal señora **DANY VALENTINA VARELA BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.505.672 Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta adicional, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el 20 de enero de 2023 se suscribió el Contrato de prestación de servicios profesionales No.006-2023 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EJECUCIÓN. ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS EN MATERIA CONTRACTUAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OFICINA DE CONTRATACIÓN." SEGUNDA**. Que dicho contrato se inició el 20 de enero de 2023 y con terminación de 19 de septiembre de 2023. **TERCERA.** Que el 15 de septiembre 2023 el supervisor del contrato radica justificación ante la oficina de contratación la cual hace parte integral de la presenteacta, en la que solicitan adicionar el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, la presente adición se presenta por los motivos que a continuación se exponen: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social . En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.4. Que ladescripción de necesidad, la forma de subsanarla, los fundamentos jurídicos sustentan la modalidad de selección y demás condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la presente contratación se encuentran plasmadas en los estudios previos que hacen parte integral del contrato, los cuales fuesen enviados por la secretaría de salud con un error en el valor del contrato, por ello se solicita la modificación de las cláusulas antes mencionadas para ajustar la asignación estipulada para el cumplimiento de las obligaciones contractuales descritas en los estudios previos.5. Que para la oficina de contratación surge la necesidad de continuar con el objeto contractual, conforme al análisis correspondiente a las actividades ejecutadas por la contratista, verificando que cumple con el perfil requerido y se deja constancia de que la contratista cuenta con la idoneidad para realizar la ejecución del objeto contractual.6.Por lo anterior la administración Municipal ve la importancia que se requiere para dar continuidad a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EJECUCIÓN. ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS EN MATERIA CONTRACTUAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OFICINA DE CONTRATACIÓN".7.Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario realizar ADICION Y PRORROGA al Contrato de Prestación de Servicios profesionales Nº 006/2023, para dar continuidad y cumplimiento a los fines previstos de la contratación. **CUARTA**. Que de acuerdo a lo anterior y como consecuencia la oficina de contratación procederá a realizar la presente ADICION Y

PRÓRROGA NUMERO 1.quese regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** el valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales Nº 006/2023, con fecha de inicio del 20 de enero de 2023, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE MCTE **PARÁGRAFO PRIMERO:** el valor total del presente contrato será de S E S E N T A Y O C H O M I L L O N E S D E PESOS ($68.000.000) MCTE **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el valor se imputará según Certificado de DisponibilidadPresupuestal No. DIS-2023002359 CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una adición de cien (100) días calendario. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** el municipio de Girardot pagará al contratista de la siguiente manera: En total cuatro (4) pagos de los cuales tres pagos (03) por valor de seis millones de pesos ($6.000.000) m/cte. y un último pago por valor de dos millones de ($ 2.000.000) pesos. **PARAGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplir las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) registro presupuestal **CLAUSULA QUINTA:** las demás Cláusulas del CONTRATO de Contrato de Prestación de Servicios profesionales Nº 002/2023 continúan vigentes, invariablese inmodificables. Para constancia se suscribe por las partes intervinientes, en Girardot, Cundinamarca,

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP IIo en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.